

DECLARACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION MISSIO DEL ARZO BIST'DO DE SANTIAGO

- 1.- En la madrugada del Viernes 6 de marzo ha sido detenido por funcionarios de la CNI nuestro Consejero Abogado don Raymun do Valenzuela de la Fuente, en su domicilio particular, lue go de un allanamiento y sin exhibir orden de detención.
- 2. La Fundación MISSIO es una institución de derecho eclesiástico, erigida canónicamente por decreto del Sr. Cardenal Ar zobispo de Santiago con objetivos educacionales, asistencia les y pastorales. Todos sus programas y actividades son posibles gracias a la confluencia de muchos colaboradores y be nefactores que comulgan en los ideales cristianos de solizdaridad y promoción humana.
- 3.- El abogado Valenzuela acababa de concurrir dos veces a decla rar ante el Ministro sumariante Sr. Ricardo Gálvez Blanco en el proceso que éste sustancia con motivo de la detención del economista Sr. Montes acusado de celebrar una reunión de carácter político. El Abogado Valenzuela ni siquiera conoce al Sr. Montes: fué citado sólo por la circunstancia de encontrarse su nombre entre los que en alguna ocasión solicitaron la casa de jornadas en la que se habría realizado la reunión investigada. La trayectoría y personalidad de nuestro conse jero nos merece el más sincero respeto y adhesión y queremos expresar a él y su familia nuestra irrestructa solidaridad.
- 4.- Nos duele y hiere profundamente que éste sea el trato que se da todavía en Chile por parte del organismo llamado de in formaciones, a un profesional vastamente estimado y abnegado servidor de la Iglesia, al ser detenido y allanado en la noche como un malhechor, al tiempo mismo en que ha cooperado con la justicia ordinaria. La permanencia del Sr. Valenzuela en lugar desconocido y en poder de funcionarios no identifi cados, nos hace abrigar serios y fundados temores acerca del trato que pueda estar recibiendo.

Por ello hemos estimado procedente expresar nuestra enérgica y serena protesta y nuestra ansiosa esperanza que estos procedimientos innecesariamente vejatorios, desaparezcan de nues tra convivencia social.

SANTIAGO, Marzo 7 de 1981.

+ Jorge Hourton P.

Obispo auxiliar, Vicario General y Presidente de la Fundación

MISSIO

Hna. Karolina Mayer Secretaria Ejecutiva

Consejeros y Trabajadores Fundación de la

Fuí detenido el 6 de Marzo, a las 02 A.M. por un numeroso grupo de Agentes de la Central Nacional de Informaciones, que no me intimaron orden alguna de detención y que allanaron mi morada en busca de presuntas ar mas, que lógicamente no existían.

Se me mantuvo por más de 60 horas con la vista ven dada, en un recinto secreto, sometido a numerosos interrogatorios, que versaban sobre hechos en los que no ten go participación alguna y que forman parte de una investigación judicial en la que ya había declarado, quedando en libertad incondicional, lo que hace más injustificable aún mi arresto.

Fuí liberado a las 15 horas de hoy Domingo 8, libre de todo cargo o acusación.

Una vez en libertad, me he impuesto de las demostraciones de solidaridad de amigos, e incluso de personas que ni siquiera conozco. Quiero, a todos ellos, agradecerles muy sinceramente sus intervenciones, que estoy cierto contribuyeron al feliz desenlace.

Especialmente van mis agradecimientos a los medios de comunicación social que informaron verázmente de lo \underline{o} currido. Destaco la intervención de Monseñor Jorge Hour ton, obispo auxiliar y Vicario General del Arzobispado de Santiago, Presidente de la Fundación MISSIO de la que soy Consejero, así como a todos los Consejeros y trabaja dores de esa Fundación. También agradezco la solidaridad expresada por la Coordinadora Nacional Sindical, Mis reconocimientos se dirigen, también, a mis que intervinieron en mi caso. Especialmente destaco intervención del señor Presidente del Colegio de Abogados, Don Julio Duran Neuman, quién requerido de protección profesional en mi favor, actuó con la presteza y di ligencia que el caso demandaba. Contrasta esta actitud con la de la Corte de Apelaciones, que rehusó emplear en el recurso de amparo en mifavor los medios más rápidos de comunicación, limitándose a disponer que se enviaran ofi cios que hasta la fecha no son ni siquiera despachados.

Espero que estas situaciones de injusticia no se vuelvan a repetir, en aras de la reconciliación nacional que los chilenos esperamos.

RAIMUNDO VALENZUELA DE LA FUENTE ABOGADO

SANTIAGO, Marzo 8 de 1981.

EN LO PRINCIPAL, recurre de amparo, ECALARTMER GROSI, se constituya un Ministro en la carcal secretación la Central Nacional de Informaciones en que se mantiene detenido al amparado; EN EL SEGUNDO OTROSI, se falle el recurso dentro del plazo de 24 horas, como lo ordena la ley; EN EL TERCERO, informe telefénica de la Central Nacional de Informaciones, que está obligada a evacuarlo en el día de hoy y por teléfono; EN EL CUARTO, informe al Ministro den Ricardo Gálves al tenor de los hechos que expresa; EN EL QUINTO: Patrocinio y Poder.

Iltma. Corte

ZAIDA CONTRERAS AUBARET, educadora de parvulos, Mar del Morte 2311, Las Condes, a US. Iltma. digo:

Agentes de la Central Nacional de Informaciones comandados por un individuo que exhibió una tarjeta de identificación militar con el nombre de Pedro Pable Munamayer Le telier, sin orden alguna allanaron en la mañana de hoy mi domicilio, y procedieron a llevarse detenido, contra toda ley, a mi cónyuge RAIMUNDO VALENZUELA DE LA FUENTE, abogado, actual consejero de la fundación Missio, de la que es también asesor jurídico, Birector de la Financiera de Interés Social, FINTESA y representante en Chile de la Fundación Friederich Ebert hasta el mes de Enero último.

Mi marido fue detenido, según dijo el jefe de la patru lla, en relación a las solicitudes por parte de la Fundación Missio de la casa de Ejercicios San Damián, hecho que es absolutamente lícito, legitimo y legal, y que, a mayor abundamiento, es objeto de investigación por parte del Ministro de V.S.I. den Ricardo Gálvez Blanco, en la causa

SECTIARIA COMENTOS COMENTAS CO

de las carceles secretas o clandestinas que ilegalmente posee y regenta la Central Macional de Informaciones en Cantiago.

Intimada; se mantiene a mi marido en cârcel secreta; no fue sorprendido en la comisión de delito flagrante; está incomunicado sin que mingún juez lo haya ordanado. Estas son selo algunas de las ilegalidades, muchas de allas constitutivas de delito que V.S.I. no puede dejer de pesquisar sin de jar de faltar a sus deberes funcionarios.

1 the late por Tanto, the second of the first of the second

A US. Iltmu. Rudgo, se sirva tener por interpuesto securso de emparo en favor de RAIMUNDO VALENSUELA DE LA YUER TE, ya individualisado: edmitirlo a tramitación y en definitiva acogamio, decretando ANTES DE LAS 24 HORAS su inmediate e incondicional libertad, todo ello en conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 N? 60 del Acta Constitucional MO3, Auto Acordado do 1932 sobre tramitación y fallo de los recursos de ampero y erts. 306 my especialmente 308—del C. de Proc. Penal.

PRIMER OTROSI: En conformidad a lo dispuesto en el art. 310 del C. de Frec. Ponal., solicito a US. Iltma. que hoy desig me un Ministre para que HY se constituya en la dependencia de la C.W.I. con la finalidad y para les efectes que esa disposición senala.

SEGUNDO OTROSIA EL ert. 308 del C. de Proc. Penel no admite interpretaciones diverses Es OSLIGACION INELUDIBLE DE LOS MINISTROS DE LAS CORTES DE APELACIONES PALLAR EL RECURSO DE AMPARO DENTRO DE 24 MORAS. RUEGO A US. Iltma. dar cumplimiento a la ley y fallar el recurso dentro del imposter gable e improrrogable plazo legal.

el Director de la Central Macional de Informacienes evades un informe telefénice indicando la orden de detención en virtud de la cual actué, y el lugar concrete y preciso en que se mantiene al amparado, precisando si se encuentra in comunicado o no. Es evidente que una actitud de la C.N.I. negándose a evacuar el informe pedido constituye el delito de desacato, y es obligación de V.S.I. includible disponer que se inicie de inmediato el correspondiente proceso penal contra la persona que incurra en tal grave delito.

CUARTO OTROSI: Los aprehensores de mi marido manifestaron que lo detenían por estar involucrado en una investigación que se realiza destinada a determinar las peticipnes de la Fundación Missio a la Casa de Ejercicies San Damián con el fin de realizar sus reuniones.

Es el caso que esa investigación está a cargo de un -Tribunal, y nada menos que de un Ministro de la Iltma, Cor te den Ricardo Gálvez Blanco en la causa Rl M94-81.

En tal virtud, no ha podido legalmente la C.N.T. efectuar la misma investigación, pues es ilícito, al Presidente
de la República, -desde luego que al Ministro del Interiore incluso al Congreso Nacional, "ejercer funciones judicia
les y avocarse causas pendientes". El texte de la Constitución de 1925 así lo establece en términos inequivoces
en su artículo 80.

Y si ni el Presidente de la República, ni el Congreso Macional pueden atribuirse funciones judiciales o avocarse al conocimiento de causas pendientes, mucho menos pue

de hacerlo el Ministro del Interior, e su subordinado el Ge meral Director de la Central Magienal de Informaciones.

Es más: mi merido ya declaró en el proceso aludido y. 10 de amente, fue de jade en liberted incondicional por falte de meratos por el Ministro Sr. Galves. ¿Como puede en estas condiciones, al General Director de la C.H.I. avocia dese el conocimiento de les haches que conoce el Ministro erdenar au detención. Land Land

RUEGO A US. ILTMA. disponer que el Ministro Sr. Gál vez informe hoy a Us. Iltma. al tenor de la siquiente com-Mark I are well to be a some The second of th sultar

. •

Burgare Carlo Barrer Galler "Si es efectivo que en la investigación de las peticiones de la Pundación Missio a la Casa de Ejercicios San Damián, que forman parte de la investigación que realiza en los autos Rol 4-81, se citó a declarar al abogado Ralsundo Valenavela de la Fuente, quien ya lo hizo, y quedo, por resolución judicial, en libertud incondicional por falta de méritos para proceder en su contre".

<u> UINTO OTROGI</u> (Ruego a US. Iltma, tener presente que petroc<u>i</u> na el recurso el abogado Roberto Garretón Merino, inscipción 3587 R2, patente 3231, domiciliado en Plaza de Armas 444 .

in the second of the control of the and the second of the second o and the second of the second o the second of the second of the second State of the property of the propert The state of the s The same of the same

and the said of the said of the said of the said the Market Control of the Control of RICURRE DE AMPARO



Iltma. Corte.

Jorge Hourton Pisson, Obispo Auxiliar y Vicerio General de la Agqui diocesis de Santiago y Presidente de la Findación MISSIC, vengo en interponer Recurso de Ampero en favor del abogado Raimundo Valenzuela de la Fuente.

Agentes de la Central Nacional de Inteligencia (CNI) le detuvieron hoy en horas de la mañana en su domicilio. El profesional es Asssor Jurídico de la Fundación que dérijo y además Consejero.

Según afirman sus familiares, el procedimiento fue absolutamente, irregular, ya que no se exhibió orden alguna de detanción, y menos se dejó co pia de ella; fue llevado con rumbo desconocido, y en estos mementos está en alguno: de los recintes secretos de CNI, a merced de sus aprehensores.

Pero afin más grave resulta el hecho que verbalmente se adijo como causa de la detención las peticiones que la fundación MISSIO hace, en función de sus actividades, de la Gasa de Ejercicios San Damian. Estaj circumstanciaj está vinculada a una investigación criminal que lleva a cabo el Ministro de Corte don Ricardo Galvez Blanco, en causa Rol 4-81. Aparece entonces que la irregularidad de la detención es parte de otra mayor irregularidad, que es la investigación paralela que hace la CNI, de la causa que lleva a cabo un Ministro de Corte. Sá que el mencionado Ministro ya interrogó sobre estos hechos al profesional, y fue dejado en libertad incondicional después de esa diligen câa, ya que no es inculpado en la causa.

Este procedimiento no es sólo ilegal, sino que pone en tela de juicio la honorabilidad y buen nombre de nuestro colaborador, a quien conozco y de cuya rectitud en sus tareas puedo dar testimonio.

Además resulta del todo alarmente que las investigaciones criminales aparezcan revisadas por un Servicio de Seguridad y sus diligencias "chequeadas" en un afan de control de los jueces que limita su imperio.

POR TANTO

RUEGO A 151 tener por interpuesto Recurso de Amparo en favor de don RAIMUNDO VALENZALIA DE TA FUENTE, Framitarle conforme a la Ley y en definitiva fallar que se debenda en libertad al amparado por ser arbitraria su detención.

detencion.

The second of the

om Militer (1906) se side du l'Ete on profession de l'industriation de l'annoisse de la surface de la propositi La communication de la communi

and the second of the second o

The state of the s

with the sales of action and a contract of the contract of the

A STATE OF THE STA

eraka kantan terminak 1960 mengan berakan pendengan pendengan pendengan berakan pendengan pendengan berakan pe Pendengan pendengan